



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de mayo de dos mil veintidós

2013-1242

En atención a las diferentes solicitudes que obran en el expediente, procede el Despacho a pronunciarse sobre cada una de ellas en los siguientes términos:

1.- Conceder acceso al expediente a la Dra. YENY MABEL YEPES SERNA, en calidad de apoderada en amparo de pobreza de la señora ANGELA VICTORIA RESTREPO ARANGO.

2.- Conceder acceso al expediente a la señora ANGELA VICTORIA RESTREPO ARANGO.

3.- Conceder acceso al expediente al Dr. JUAN FELIPE GARCIA VASQUEZ, en calidad de apoderado de la señora MARIA JUDITH ALVAREZ MUÑOZ.

4.- Teniendo en cuenta que mediante sentencia Nro. 16 del 24 de julio de 2017, proferida por el Juzgado Noveno de Familia en Oralidad de Medellín, se declaró que entre la señora MARIA JUDITH ALVAREZ MUÑOZ y el señor JOSE GABRIEL RESTREPO PIEDRAHITA, se conformó una sociedad patrimonial de hecho desde el año 1973 hasta el 29 de agosto de 2013, fecha del fallecimiento de este último, misma que se liquidará en el presente trámite, es por ello que se señala el día **8** de **JUNIO** a las **9.a.m.**, para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-